



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2024-MDCA/ALC

Cerro Azul, 26 de julio de 2024

VISTO:

La Carta N° 008-2024-MDCA/CE.OXI de fecha 24 de julio de 2024, del Comité Especial, el Proveído S/N de fecha 24 de julio de 2024, de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 318-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 24 de julio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 054-GM-MDCA de fecha 25 de julio de 2024, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar artículo 2, autonomía municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, el artículo 36° del nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, sobre el contenido de las bases establece que: "36.1. Las bases del proceso de selección deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. Base legal del proceso; 2. Calendario del proceso de selección; 3. Términos de referencia; 4. Requerimientos técnicos; 5. Periodicidad de las valorizaciones y fórmulas de reajuste; 6. Plazos de la Entidad Pública para la revisión, formulación de observaciones y subsanación de entregables presentados para la aprobación y/o actualización del estudio de preinversión y/o del Expediente Técnico y/o del manual de operación y/o mantenimiento; 7. Ficha técnica o estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad y/o el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente, de la inversión a ejecutar; según corresponda; 8. Manual de Operación y/o Mantenimiento cuando corresponda. 9. Procedimiento del recurso de apelación; 10. Documento que sustente la disponibilidad del terreno para el desarrollo de la infraestructura, cuando corresponda; 11. Garantías que debe presentar la Empresa Privada; 12. Formato para que la Empresa Privada indique expresamente cuál es el Ejecutor de las Inversiones, o la empresa ejecutora de la operación y/o mantenimiento, de corresponder, así como la experiencia mínima para cumplir con el objeto del Convenio de inversión; 13. Sistema de evaluación y de calificación de propuestas; 14. Factor de competencia del proceso de selección de la Empresa Privada; 15. Plazo del Convenio de Inversión y cronograma referencial de ejecución de la inversión y de la operación y/o mantenimiento, cuando corresponda; 16. Modelo del Convenio de Inversión; 17. Fórmula para el cálculo de penalidades (...)"

Que, asimismo el artículo 75° del nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, referido al procedimiento de contratación de la entidad privada supervisora, establece lo siguiente: "75.1. El proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública, y se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte





aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Para la aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión, no se requiere la emisión del Informe Previo al que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley N° 29230. 75.2. En caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del Expediente Técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones (...)"

Que, con Acuerdo de Concejo N° 057-2024-ALC/MDCA de fecha 18 de mayo de 2024, se acordó en conformar el Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la entidad privada supervisora que se contratará, para la supervisión de la ejecución de la inversión de optimización: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: TRAMO 01: EMP. PE-15 (DV. CERRO AZUL) - EMP. PE-24.; TRAMO 02: LM-879 - EMP. LM-878 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2645576.

Que, según la Carta N° 008-2024-MDCA/CE.OXI, los Miembros del Comité Especial en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa a la inversión pública regional y local con la participación del sector privado, remitió las bases para el proceso de selección N° 002-2024/MDCA-CEOXI para la contratación de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de la ejecución de la inversión de optimización: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: TRAMO 01: EMP. PE-15 (DV. CERRO AZUL) - EMP. PE-24.; TRAMO 02: LM-879 - EMP. LM-878 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2645576; ello en mérito al Informe Previo N° 005-2024-CG/GRLP, el cual contiene recomendaciones las cuales deberán ser adoptadas por la Entidad.

Que, respecto a las Bases del Proceso de Selección N° 002-2024/MDCA-CEOXI CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA INVERSIÓN: SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: TRAMO 01: EMP. PE-15 (DV. CERRO AZUL) - EMP. PE-24.; TRAMO 02: LM-879 - EMP. LM-878 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2645576, se evidencia que las bases se ha elaborado de acuerdo al formato estándar publicado en la pagina de PROINVERSIÓN, el cual ya define en su contenido las etapas del proceso de selección Capítulo I, los impedimentos de los participantes, postores y contratistas; las consultas y observaciones, así como las forma de presentación y evaluación de las propuestas, y otorgamiento de buena pro; además en el Capítulo II se regula la solución de controversias durante el proceso de selección. Que, en el capítulo III, ya están definidas las condiciones y requisitos para la suscripción del contrato de supervisión, así como las condiciones para el inicio del plazo de supervisión de la ejecución del proyecto; además se regulan las garantías, siendo que, en el presente caso, la empresa supervisora debe entregar garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al 10% del monto adjudicado. En esa línea, el comité ha respetado el contenido de las bases estándar, solo ha procedido a completar los datos correspondientes, tales como el nombre de la inversión, el valor referencial, el plazo del servicio, el sistema de contratación, el costo de reproducción de bases, entre otros aspectos, los cuales son acordes con la normatividad de obras por impuestos.

Que, con Carta N° 008-2024-MDCA/CE.OXI de fecha 24 de julio de 2024, el Comité Especial remitió las bases de proceso de selección N° 001-2024/MDCA-CEOXI para la contratación de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de la ejecución de la inversión de optimización: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: TRAMO 01: EMP. PE-15 (DV. CERRO AZUL) - EMP. PE-24.; TRAMO 02: LM-879 - EMP. LM-878 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2645576.



Que, con Proveído S/N de fecha 24 de julio de 2024, el Gerente Municipal solicito opinión legal al respecto.

Que con Informe Legal N° 318-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 24 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opino que, es procedente la APROBACIÓN de las Bases de Proceso de Selección N° 002-2024/MDCA-CEOXI Contratación del servicio de la entidad privada supervisora de la inversión: Supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la inversión de optimización: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: TRAMO 01: EMP. PE-15 (DV. CERRO AZUL) - EMP. PE-24.; TRAMO 02: LM-879 - EMP. LM-878 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2645576.

Que, con Informe N° 054-2024-GM-MDCA de fecha 25 de julio de 2024, el Gerente Municipal remitió el Informe Legal N° 318-2024-MDCA/GM-OGAJ y anexos, concluyendo que, el Comité Especial mediante Carta N° 008-2024-MDCA/CE.OXI de fecha 24 de julio de 2024, ha elaborado las Bases del Proceso de Selección N° 002-2024/MDCA-CEOXI para la contratación de la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: TRAMO 01: EMP. PE-15 (DV. CERRO AZUL)-EMP. PE-24.; TRAMO 02: LM-879- EMP. LM-878 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2645576; por lo que, evidencia que se elaboraron de acuerdo a las bases estándar aprobadas y publicadas en la página de PROINVERSIÓN, cumpliendo con todos los requisitos formales para su aprobación y futura publicación, y recomendando que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía.

Que, según el citado TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las bases del proceso de selección de Proyectos a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las Bases del proceso de selección de la empresa privada supervisora de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la Inversión, a fin de seleccionar a la empresa privada que supervisará la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la Inversión.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de las BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024/MDCA-CEOXI Contratación del servicio de la entidad privada supervisora de la inversión: SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: TRAMO 01: EMP. PE-15 (DV. CERRO AZUL) - EMP. PE-24.; TRAMO 02: LM-879 - EMP. LM-878 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2645576.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Pain Garcia
JOSE LUIS PAIN GARCIA
SECRETARIO GENERAL
DE CAÑETE